

INFORME SECRETARIAL: Cali, octubre 25 de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 14/10/2022

El término para subsanar corrió así: 18, 19, 20,21, y 24 de octubre de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1173

RADICACIÓN NO. 2022-305

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintidós (2.022).

Como quiera que la demanda para el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por intermedio de apoderado judicial por **SANDRA KATHERINE LANDÍVAR ACOSTA**, mayor de edad y domiciliada en Cali, en representación de la adolescente LAURA CAMILA GIRALDO LANDÍVAR., en contra de **JHOAN CAMILO GIRALDO ENCISO, NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por intermedio de apoderado judicial por **SANDRA KATHERINE LANDÍVAR ACOSTA**, mayor de edad y domiciliada en Cali, en representación de la adolescente LAURA CAMILA GIRALDO LANDÍVAR., en contra de **JHOAN CAMILO GIRALDO ENCISO**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 184

Fecha: 27 de octubre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Pvr

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c71773e611ebad72d111869a9fed7aa39ee42c7348b7abba807d270700ccb6**

Documento generado en 26/10/2022 07:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>